

Los folletos como instrumentos de recepción de la tradición jurídica en México en el siglo XIX

Pamphlets as Instruments for the Reception of the Legal Tradition in Mexico in the 19th Century

Alejandra Juksdivia VÁZQUEZ MENDOZA

 <https://orcid.org/0000-0001-8919-2835>

Posgrado de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México

Correo electrónico: ale_vmc@hotmail.com

DOI: <https://doi.org/10.22201/ij.24487880e.2024.45.15378>

RESUMEN: El folleto fue un instrumento muy importante de la cultura jurídica en el México decimonónico, ya que cumplía varios propósitos: difundir ideas, contribuir a la enseñanza del derecho, denunciar injusticias, educar al pueblo, informar sobre la expedición de leyes, entre otros. Empero, las ideas contenidas en los folletos no sólo reflejan los sentimientos y pensamientos de diversos grupos, sino que también proporcionan una visión significativa del surgimiento y consolidación del derecho en el siglo XIX. Así pues, el folleto no es solo un conjunto de palabras, sino un tratado con amplias referencias a obras doctrinales, filosóficas, religiosas, jurídicas, canónicas y teológicas.

Palabras clave: folletos, cultura jurídica, comunicación, leyes, reglamentos, discusiones, peticiones, cosmovisión, época decimonónica.

ABSTRACT: The pamphlet was a very important instrument of legal culture in nineteenth-century Mexico, as it served several purposes: to disseminate ideas, to contribute to the teaching of law, to denounce injustices, to educate the people, to inform about the issuance of laws, among others. However, the ideas contained in the pamphlets not only reflect the feelings and thoughts of various groups, but also provide a significant insight into the emergence and consolidation of law in the nineteenth century. Thus, the pamphlet is not just a collection of words, but a treatise with extensive references to doctrinal, philosophical, religious, legal, canonical and theological works.

Keywords: pamphlets, legal culture, communication, laws, regulations, discussions, petitions, worldview, nineteenth century.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Los folletos como objetos de estudio.* III. *La cultura jurídica en el siglo XIX, una mirada a través de los folletos.* IV. *Las cuestiones del Derecho plasmadas en los folletos.* V. *Los autores de los folletos jurídicos.* VI. *Características de los folletos que albergaban la cultura jurídica.* VII. *Conclusiones.* VIII. *Bibliografía.*

I. INTRODUCCIÓN

Hablar de folletería en el México decimonónico es abordar una serie de documentación y de impresos que circularon ampliamente en todo el territorio mexicano y que reflejan la cultura y el sentir de un pueblo, de sus gobernantes y sus gobernados, es penetrar en un mundo de ideas, hechos, interpretaciones, alegatos, y, sobre todo, de posturas.

El objetivo del presente trabajo es mostrar cómo las publicaciones en México en el siglo XIX, no periódicas, llamadas folletos u opúsculos constituyeron instrumentos muy importantes para la cultura jurídica. Usos diversos se les dio: para difundir ideas, para enseñar a los jóvenes que se formaban como abogados, para reclamar lo que se consideraba una injusticia, para hacer una petición a una autoridad, para aleccionar al pueblo, para convencer que se tenía la razón, para protestar y para hacer circular las nuevas leyes o reglamentos que se creaban.

Estas múltiples tareas nos hablan de la gran importancia que tuvieron dicho tipo de publicaciones para la sociedad decimonónica. Su amplia proliferación da cuenta de lo trascendente que fue su uso durante el siglo XIX. El período de estudio va desde las discusiones suscitadas en el Congreso Constituyente de 1823 hasta la revolución maderista de 1910. Este espacio temporal elegido obedece a las fechas en las que fueron publicados los folletos que ahora se albergan en las misceláneas y que constituyen las fuentes primarias de esta investigación.

II. LOS FOLLETOS COMO OBJETO DE ESTUDIO

Estos pequeños libros vistos como objetos de estudio nos acercan a la cosmovisión del derecho que prevaleció durante el siglo XIX y nos permiten conocer cómo fue el proceso de construcción del derecho y el papel que jugaron diversos actores e instituciones en él. Además, permiten vislumbrar que el derecho no sólo se conformó por los múltiples documentos que contenían disposiciones reglamentarias, sino también de puntos de vistas, reglas no escritas y procedimientos institucionales. En particular, considero que los folletos permiten conocer a esa sociedad que les dio vida a las normas; nos llevan a ver la mentalidad, las costumbres y los valores jurídicos del México decimonónico.

Cabe destacar que la situación económica, política, religiosa y social que vivía México durante el siglo XIX propició la manifestación de las ideas y con ello el auge de aquellos instrumentos que permitían dar a conocer qué se pensaba, para con ello tratar de convencer que se tenía la razón. En este contexto, los medios de difusión cobraron un papel relevante incrementando de manera significativa el auge editorial.

El amplio número de ejemplares producidos reflejan que los folletos fueron un medio muy importante de comunicación que respondió a las necesidades de una población deseosa de enterar y manifestar a un público más amplio lo que acontecía en el país. Fueron los instrumentos para dar a conocer la ideología y la manera de pensar de los grupos sociales y políticos que en ese momento se disputaban el poder.

Por folleto se entiende una publicación no periódica, de cualquier temática, impresa en México o en el extranjero. Almacenados en un pequeño libro, de un número indeterminado de páginas, con breves datos sobre su publicación, sin orden específico y generalmente cocidos, los folletos se guardan en lo que se conoce como misceláneas.¹ Estas son clasificadas comúnmente sin atender a lo que cada una contiene, pues la diversidad que en ellas se alberga representa un proceso complejo de catalogación.

Los folletos como una publicación no periódica y característica del siglo XIX han sido objeto de algunas investigaciones.² Se han realizado trabajos sobre la problemática que existe tanto en la conservación como en la catalogación de los folletos,³ los proyectos de rescate de dichas fuentes,⁴ el uso que la Iglesia dio a estos medios de comunicación,⁵ sobre la función política de dichos ins-

¹ Se les llama misceláneas porque en cada uno de estos libros se encuentran almacenadas publicaciones de una variada índole, desde los discursos cívicos, los elogios sobre batallas, sermones religiosos, alegatos jurídicos, textos académicos y científicos, recetas y méritos de imagen religiosa. Por ejemplo, la miscelánea número 158 de la Biblioteca Pública del estado de Jalisco *Juan José Arreola* contiene: un discurso sobre la colonización del Istmo de Tehuantepec, una colección de leyes y decretos del supremo gobierno, la colección de sentencias de tribunales y juzgados de la República, un discurso sobre la esclavitud en la isla de Cuba, una disertación sobre el poder temporal de la Santa Sede Apostólica, una reflexión sobre los diezmos y la contestación sobre un negocio ejecutivo sobre pesos en un juicio testamentario.

² Nicole Girón sostiene que folleto se deriva de la voz foja o folio a la cual se le agrega el sufijo “eto” para acentuar que se trata de algo diminutivo. Afirma que los folletos también se les conoce como opúsculos o cuadernos. Véase Girón, Nicole, “La folletería durante el siglo XIX” en Clark de Lara, Belem y Speckman Guerra, Elisa (eds.), *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, vol. II, p. 376.

³ Girón, Nicole, “El proyecto de Folletería Mexicana del siglo XIX: alcances y límites”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, México, Instituto Mora, Nueva Época, 1997, núm. 39, pp. 7-24, y Altamirano Cozzi, Graziella Fanny y Arias Gómez, María Eugenia, “Los folletos, reflejo de una época (1893-1910)”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX, cit.*, pp. 115-125.

⁴ Arenal Fenocio, Jaime del, “El folleto jurídico y la colección de la Escuela Libre de Derecho”, *Secuencia. Folletería, cit.*, pp. 33-39; Brem, Walter, “Aportaciones de la folletería mexicana a la estadística decimonónica (1821-1910)”, *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, pp. 49-54.

⁵ Suárez de la Torre, Laura Beatriz, “De la devoción al interés político”, *Secuencia. Folletería Mexicana, op. cit.*, 1986, pp. 61-72, y Rodríguez Piña, Javier, “La defensa de la Iglesia ante la legislación liberal en el periodo 1855-1861”, *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, pp. 73-82.

trumentos durante el siglo XIX,⁶ y como medios muy importantes para conocer diversos aspectos de la cultura en la época decimonónica.⁷

A pesar de que los folletos representan importantes fuentes de información para comprender algunos fenómenos del siglo XIX, existen algunas razones por las cuales éstos han sido poco estudiados y en gran medida relegados. Algunos de estos motivos son señalados por Nicole Girón: se trata de publicaciones que nunca acataron las normas establecidas en el alto mundo editorial abocado a la producción de los libros, por lo tanto, sus pies de imprenta son frecuentemente incompletos. En algunas ocasiones los sucesos o personajes que aparecen en los folletos no lograron la relevancia necesaria para ser consignados en obras de consulta de carácter general y finalmente, algunos de los temas tratados son tan propios de la problemática de su momento que se disparan de las categorías señaladas hoy en día en los criterios de clasificación de las bibliotecas.⁸

Estos inconvenientes no excluyen la gran riqueza que albergan dichas fuentes. Elisa Speckman sostiene que la ebullición de ideas y debates políticos a raíz de la independencia propiciaron un auge editorial que encontró en los folletos uno de los mejores medios de expresión.⁹ Así, siendo un género literario que tuvo un gran auge durante el siglo XIX resulta muy pertinente y necesario acudir a ellos para conocer y comprender la cultura que existía en esta época.¹⁰

Acercarse a los folletos como objetos de estudio para conocer la cultura jurídica del siglo XIX no es una tarea fácil, pues son muy pocas las investigaciones que han tomado como fuentes este tipo de impresos. Jaime de Arenal señala que el gran número de folletos refleja la importancia que tuvieron para

⁶ Villa Guerrero, Guadalupe, “¿Interés público o beneficio particular? El agua en la comarca lagunera (1881-1910)”, *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, pp. 41-47; Connaughton Hanley, Brian Francis, “El sermón, la folletería y la ampliación del mundo editorial mexicano, 1810-1854” *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, pp. 55-60; Muñoz Mata, Laura, “La política exterior en la folletería mexicana del siglo XIX”, *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, pp. 83-101, y Pi-Suñer Llorens, Antonia, “La guerra de los folletos como antecedente de la intervención española en México (1851-1861)”, *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, 1986, pp. 103-114.

⁷ Solares Robles, Laura, “La organización de la justicia. Una mirada a través de la folletería mexicana del siglo XIX, 1821-1857”, *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, pp. 25-31, y Girón, Nicole, “La folletería durante el siglo XIX”, *op. cit.*, pp. 375-390.

⁸ Girón, Nicole, “El proyecto de folletería mexicana del siglo XIX: alcances y límites”, *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, pp. 7-24.

⁹ Speckman Guerra, Elisa, “Las posibles lecturas de «La República de las letras: escritores, visiones y lectores»”, en Clark de Lara, Belem y Guerra, Elisa (eds.), *La República de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, vol. I, *cit.*, pp. 47-72.

¹⁰ Son estas virtudes las que se exaltaron y llamaron la atención para hacer un rescate y catalogación de los folletos en México, proyecto académico llevado a cabo en el Instituto Mora en el año de 1997 y en el cual se estableció una base de datos de 26,500 títulos de folletos mexicanos del siglo XIX.

la sociedad decimonónica en particular para la vida jurídica y para conocer los múltiples asuntos del derecho que se desarrollaban.¹¹ Por su parte, Laura Solares advierte sobre la trascendencia de estos impresos para conocer la organización y la administración de justicia.¹²

Estos llamados sobre la riqueza de dichas fuentes fueron un aliciente para sumergirme en dichas publicaciones y la gran sorpresa que encontré es la multitud de información y las diversas vetas de información que se abren a partir de la consulta de estos documentos. En este sentido, el presente artículo es una muestra de la riqueza se guarda en las misceláneas.

Para la presente investigación se consultó la Biblioteca Pública de Jalisco *Juan José Arreola*, la Biblioteca del Colegio de Michoacán *Luis González y González* y el catálogo de la Colección de José María Lafragua 1800-1875.

III. LA CULTURA JURÍDICA EN EL SIGLO XIX, UNA MIRADA A TRAVÉS DE LOS FOLLETOS

La cultura jurídica a mediados del siglo XIX si bien estuvo fuertemente influenciada por las luchas ideológicas que se sostenían en el país, y que caracterizaron a esta época, también se conformó y nutrió de una gran cantidad de actos y cuestiones en las que se vislumbran los conocimientos, las interpretaciones y la recepción de aquello que se relacionaba con las normas y con la regulación de la vida en sociedad.

Se trata de expresiones en las que subyacen las cosmovisiones sobre aquello que se consideraba justo y bueno; y, por tanto, había que respetarlo, cumplirlo y garantizarlo. Pero, también, se muestra lo que se estimaba dañaba al bien común; por lo que, no había que acatarlo. Así, se creía que el derecho debía construirse de postulados y premisas aceptados por una colectividad. En ese derecho era en el que se albergaba la fe y se guardaba la esperanza. Las personas depositaban su confianza en las normas jurídicas dado que eran éstas las podían garantizar el bien común.

Es muy importante destacar que en el siglo XIX sobre todo a mediados de éste, el derecho se asociaba con la justicia, el bien común y de manera muy palpable con la ley. Así, el derecho se imponía como la máxima autoridad ante la cual debían ceder y obedecer todas las personas habitantes del territorio

¹¹ Arenal Fenochio, Jaime del, “Hacia el estudio de la folletería jurídica mexicana (1851-1910)”, *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, núm. 4, enero-abril de 1987, pp. 79-116.

¹² Solares Robles, Laura, “La organización de la justicia. Una mirada a través de la folletería mexicana del siglo XIX, 1821-1857”, *Secuencia. Folletería Mexicana, cit.*, pp. 25-31.

mexicano; se concibió como una fuerza que era capaz de modificar actitudes y posturas políticas o institucionales. Se añoraba el derecho que buscaba la justicia y pregonaba por el bienestar de los pueblos.

El obispo Clemente de Jesús Munguía, arduo defensor de los derechos de la Iglesia y quien publicó un gran número de folletos cuando consideró que los privilegios de dicha institución se estaban vulnerando, estimó que los principios eran aquellos fundamentos de las leyes que en ningún momento conculcaban o dañaban a la sociedad civil. Los concibió como las máximas inscritas en la justicia eterna, en el derecho público y en el derecho constitucional. Además, declaró que no debía llamarse principio a aquello que destruía las bases de la sociedad; por lo que las disposiciones legislativas no podían fundamentarse en lo que hacía mal a la sociedad civil.¹³

La justicia, se entendió como aquella que velaba por los intereses colectivos y por el bienestar común, pero también la que respetaba los derechos adquiridos. Es por esta razón que en muchos de estos instrumentos se difundían cuestiones del derecho que invitaban a la reflexión e indagación de que lo que se creía prudente para el pueblo mexicano.

Así, la justicia no se comprendía como una cuestión imprecisa, al contrario, estaba identificada con los derechos de los hombres, con la razón y la garantía que se debía dar a cada uno de ellos; sólo las leyes que observaban tales prerrogativas y que las protegían verdaderamente merecían la denominación de justas; si atentaban contra ellos, aún en busca del orden, y quizás, del bienestar social, se estimaba que se actuaba con injusticia, por lo que podía presentarse la desobediencia a las leyes. Se actualiza así lo que sostiene Harold Berman sobre las tensiones que surgieron en la tradición jurídica occidental donde, por un lado, se deseaba conservar el orden y por otro, hacer justicia.¹⁴

En particular, a mediados del siglo XIX y ante las reformas que se avecinaban, el derecho y las concepciones que se tenían sobre éste fueron materia de arduas discusiones, pues era desde las normas donde se pretendía crear una nueva nación y erradicar aquellos actos y costumbres que se estimaban eran ya obsoletas o dañinas para la sociedad. Por ello, serían las reformas legales las que permitirían ese nuevo rumbo para el país.

Las ideas del individualismo habían permeado a la sociedad mexicana, se añoraba la libertad para todos, el bienestar, el acceso a los servicios y a la prosperidad. Por ello, el derecho se concebía como aquel que no hacía dis-

¹³ Munguía y Núñez, Clemente de Jesús, *Decreto del Ilmo. Sr. Obispo de Michoacán normando la conducta de los Sres. Curas, Sacristanes, Mayores y Vicarios de su Diócesis, con motivo de la ley de 11 de abril de 1857, sobre derechos y obvenciones parroquiales*, en Biblioteca Luis González y González, miscelánea 322.1°7237, folleto 1, p. 21, 42 pp.

¹⁴ Berman, Harold J., *La formación de la tradición jurídica de occidente*, trad. de Mónica Utrilla de Neira, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 32.

tinciones entre ricos y pobres y, sobre todo, como el que garantizaba una nueva vida de oportunidades para quienes por mucho tiempo se les habían negado.

Esta multitud de concepciones acerca del derecho nos hablan de la complejidad de los cambios que se vivían y de las diversas posturas en las que se encontraba la sociedad. La Iglesia, por un lado, apelaba a un derecho que le garantizara sus privilegios gozados hasta ese momento; pero, por otra parte, el pueblo o quienes se oponían a esas permanencias, invocaban un derecho de cambio, de prosperidad y de reformas. Aún en estas divergencias, el derecho se asociaba con la justicia, el bien común y con el bienestar de la nación. Sin duda, había una fe casi total en las normas y en sus creadores.

IV. LAS CUESTIONES DE DERECHO PLASMADAS EN LOS FOLLETOS

Múltiples fueron las cuestiones jurídicas que encontraron en los folletos un lugar para plasmarse y perdurar en el tiempo. Desde los juicios y las resoluciones dictadas en asuntos privados hasta los exámenes recepcionales celebrados en las escuelas donde se formaban los abogados; obras doctrinales, iniciativas del Congreso, reformas legales, protestas, peticiones a diversas autoridades, dictámenes, discursos, testamentos, estatutos, explicaciones, interpretaciones de leyes y las nuevas disposiciones fueron impresos en estos pequeños libros.

Es importante destacar que no existe un número determinado de folletos que traten las cuestiones jurídicas, pues esta clasificación puede llegar a ser muy subjetiva, ya que, no sólo se trata de analizar las cuestiones ventiladas en los tribunales, sino como podrá observarse fueron múltiples los elementos jurídicos que se plasmaron. Es tarea de cada investigador que se acerque a esta fuente el seleccionar y cuantificar los ejemplares útiles para su objeto de estudio.

El proyecto que ahora nos ocupa, y de acuerdo con la investigación realizada, se ha hecho una clasificación de los distintos rubros en los que pueden enmarcarse las cuestiones jurídicas planteadas en los folletos y he decidido agrupar en cinco apartados: discusiones en el Congreso Constituyente, doctrina jurídica, administración de justicia, colección de leyes y el ejercicio del derecho de petición.

Cabe destacar que esta agrupación de ninguna manera es definitiva y solamente tiene como finalidad mostrar la variedad de temas y cuestiones que pueden encontrarse en estas publicaciones. Como podrá observarse algunos de los rubros como la doctrina jurídica o la administración de justicia fueron más prolíficos que otros. A pie de página y a manera de ejemplo se insertan los datos de algunos folletos representativos de cada tema.

1. *Discusiones en el Congreso Constituyente*

La construcción de un nuevo país y las aspiraciones de sentar las bases jurídicas sobre las que habría que cimentar la independencia y el nuevo rumbo de la nación fueron objeto de múltiples manifestaciones. Desde la discusión que dio lugar a la Constitución de 1824 hasta los debates sostenidos en el Congreso Constituyente de 1856 causaron grandes polémicas,¹⁵ por lo que se recibieron múltiples representaciones. Asimismo, los folletos fueron los instrumentos para hacer llegar las peticiones ante este órgano y los votos particulares que en esta asamblea se discutían.

Sobresalen las discusiones sostenidas entre julio de 1856 y 1857 en el Congreso; en particular, las ideas opuestas entre conservadores y liberales y las reformas originadas por estas diferencias las cuales originaron una gran cantidad de manifestaciones tanto a favor como en contra. Una cuestión muy debatida fue acerca del juramento constitucional, reforma que estableció la obligación de todo funcionario público, sin excepción, de prestar juramento antes de tomar posesión de su cargo. El objetivo era prometer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanaban.¹⁶

Esta disposición no fue bien vista por los obispos quienes ordenaron que no se administrase el sacramento de la penitencia a los que acataron las disposiciones de la suprema autoridad y juraran la Constitución de 1857.

Gran controversia causó la iniciativa que planteaba permitir la tolerancia de cultos en la república mexicana. Un número considerable de folletos se expresaron en contra de la profesión de otras creencias. Se creía que la llegada de nuevas religiones al país daría paso a la discordia y con ello al quebranto de la unidad religiosa que imperaba en el país. Por tales temores, obispos, grupos de mujeres, indígenas, ayuntamientos, profesores y sacerdotes elevaron protestas y manifestaciones para impedir que se aprobara el artículo 15 del proyecto constitucional que contemplaba la libertad de creencias.

La tolerancia de cultos planteada en el artículo 15 del proyecto de Constitución causó un gran revuelo, ciudadanos de la Barca, Jalisco,¹⁷ Ayuntamien-

¹⁵ *Diario de sesiones del Congreso Constituyente de la Federación Mexicana, sesión del día 23 de julio de 1824*, folleto 3, miscelánea 88 en Biblioteca Pública de Jalisco Juan José Arreola, en adelante BPJ, 36 pp.

¹⁶ Para conocer sobre el juramento constitucional, véase Adame Goddard, Jorge Carlos, "El juramento de la Constitución de 1857", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 1998, núm. 10, pp. 21-37.

¹⁷ *Representación que el vecindario de la Barca dirige al soberano Congreso de la República contra el artículo 15 del proyecto de Constitución*, Guadalajara, Rodríguez, 1857, en BPJ, miscelánea 120, folleto 4, 7 pp.

tos como el de Tototlán, Jalisco,¹⁸ los vecinos de Morelia,¹⁹ grupos indígenas,²⁰ y profesores de instrucción primaria,²¹ expresaron estar en contra del artículo que permitía la libertad de creencias.

Quienes protestaron sostuvieron que el gobierno estaba obligado a proteger la religión católica como única en México y como la base de la moral pública y de la legislación. Afirmaron que permitir la tolerancia de cultos era un acto pernicioso para la sociedad, muestra de ello era lo sucedido en otros países como en los Estados Unidos.²²

Como fruto de estos cambios y de la nueva cosmovisión surgiría la Constitución de 1857 en la cual se plasmaron los lineamientos para la futura relación entre el Estado y la Iglesia. Varias fueron las modificaciones consagradas en el texto constitucional, entre ellas: la libertad de enseñanza, la no coacción civil en el cumplimiento de los votos religiosos, la libertad de expresión y de imprenta, la prohibición para que las corporaciones eclesiásticas adquirieran bienes, la libertad de asociación y la supresión de los fueros especiales.

Aunque hubo una gran aprobación por el nuevo proyecto de nación que se había plasmado también existió una ola de protestas ante los cambios que se avecinaban, especial papel desempeñó la Iglesia como portavoz y opositor de las discusiones que se suscitaban en el Congreso. Lejos de permanecer inmóvil ante los cambios que se avecinaban se insertó en los debates y discusiones que buscaban definir el rumbo del país con la finalidad de revertir los cambios y aleccionar sobre las consecuencias que éstos traerían a la sociedad. Por tal razón se puede afirmar que la Iglesia fue un actor fundamental de lucha, resistencia y defensa que encontró en los folletos un vehículo para entablar su defensa.

2. *Doctrina jurídica*

Los folletos fueron un instrumento muy importante para dar a conocer las obras doctrinales relacionadas con el derecho, pero Además y un aspecto que tras-

¹⁸ *Representación que el H. Ayuntamiento de Tototlán eleva al Supremo Congreso Constituyente contra la tolerancia de cultos en la República*, Guadalajara, Rodríguez, 1856, en BPJ, miscelánea 12, folleto 8, 8 pp.

¹⁹ *Manifestación que hacen los vecinos de Morelia con motivo del juramento de la Constitución sancionada en cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete*, Morelia, Imprenta de I. Arango, en Biblioteca del Congreso del Estado de Michoacán, 1857, 14 pp.

²⁰ *Representación de los indígenas de Zalatitán, San Gaspar y Rosario contra la tolerancia de cultos*, Guadalajara, Rodríguez, en BPJ, miscelánea 12, folleto 7, 1856, 8 pp.

²¹ *Representación que los profesores de instrucción primaria de esta capital dirigen al Soberano Congreso de la Nación contra el artículo 15 del proyecto de Constitución*, en BPJ, miscelánea 17, folleto 6.

²² *Idem*.

ciende, es que éstos fueron los vehículos en los cuales debatían los abogados y académicos. Las personas inmersas en el mundo jurídico usaron estos medios de comunicación para confrontar sus ideas respecto de los libros que consultaban o de las normas que se encontraban vigentes. Se demuestra así un ejercicio académico en el que no sólo se exponían lo que se pensaba; Además, era preciso contestar a quienes cuestionaran las consideraciones expuestas. Prueba de esto es la contestación y refutación que hace Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel a un comentario hecho por el abogado Florentino Mercado sobre el Libro de los Códigos.²³

En la misma tesitura se encuentra los dictámenes, amplias disertaciones sobre las cuestiones que causaban conflicto y en donde era preciso interpretar normas para lo cual se invocaban postulados, obras y todos aquellos principios que se creían fundamentales para sustentar lo que se afirmaba. Estas disertaciones fueron presentadas por ejemplo por los licenciados Manuel de la Peña y Peña y José María Jáuregui cuando se les pidió dilucidaran si el decreto que prohibía la venta de alhajas, obras de oro y piedras preciosas emitido por el presidente Santa Anna estaba conforme con los principios y los fundamentos de la justicia.²⁴

Los folletos también fueron los medios para quienes intentaban publicar alguna obra o dar a conocer sus puntos de vista respecto de las normas que se encontraban vigentes en esos momentos.²⁵ Comentarios a obras heredadas a los mexicanos también merecieron un espacio en los folletos. El abogado Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel hizo comentarios al Libro de los Códigos,²⁶ y a la antigua legislación sobre juicios de adeudos de alcabalas y su aplicación.²⁷

²³ Rodríguez de San Miguel, Juan Nepomuceno, *Contestación del licenciado Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel al señor licenciado D. Florentino Mercado sobre la impugnación que este señor le dirige en la página 91 del libro de los códigos*, México, Imprenta de Lara, en BPJ, miscelánea 123, folleto 5, 1858, 44 pp.

²⁴ *Dictámenes dados al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos con motivo de la protesta hecha por el reverendo obispo de Michoacán, D. Juan Cayetano Portugal a la ley de 31 de agosto de 1843, por los excmos. sres. D. Manuel de la Peña y Peña y D. José María Jáuregui*, México, Imprenta de Lara, en Biblioteca Luis González y González, miscelánea 322.1°7237, folleto 6, 1843.

²⁵ Gómez de la Serna, Pedro, *Prolegómenos del derecho por D. Pedro Gómez de la Serna, reimpresso para el uso de los alumnos del Instituto y de la Universidad de Jalisco a expensas del señor D. Manuel Escandón*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, en BPJ, miscelánea 287, folleto 6, 1848, 131 pp.

²⁶ Rodríguez de San Miguel, Juan Nepomuceno, *Observaciones del licenciado Rodríguez de San Miguel, Juan Nepomuceno, referente a artículo bibliográfico sobre el Libro de los Códigos*, México, en BPJ, miscelánea 123, folleto 4, 1859, 39 pp.

²⁷ Rodríguez de San Miguel, Juan Nepomuceno, *La antigua legislación sobre juicios de*

Jaime del Arenal sostiene que antes de la consolidación de la república liberal las condiciones para la producción literaria en México fueron casi nulas; sin embargo, a pesar de dichas condiciones, obras importantes como *Las lecciones de práctica forense* de Manuel de la Peña y Peña o de las *Pandectas hispano-mexicanas* de Rodríguez de San Miguel fueron impresas en folletos.²⁸

Asimismo, la doctrina jurídica que llegó de otras naciones tuvo una gran proliferación en los folletos. Se puede encontrar la historia del plebiscito del autor Erckamann-Chatrian,²⁹ una obra sobre la libertad en Europa,³⁰ y unas notas sobre *Las Siete Partidas*.³¹ Esto encuentra su razón de ser ya que en la construcción de la nación que se aspiraba tener era preciso observar y aprender de las ideas y los acontecimientos que en otras partes del mundo habían sucedido. En este proceso los libros jugaron un papel determinante, pues se erigieron como los instrumentos en donde se creía estaban las respuestas a las dudas e inquietudes que aquejaban a la sociedad.³² Se aprecia como en la comprensión de lo jurídico existió una fuerte influencia de la cosmovisión religiosa en la que se reconocía un orden divino natural. Dicho orden era revelado a través de la tradición textual (teología jurídica y la tradición histórica) que se manifestaba en la búsqueda de los derechos y sus garantías.³³

Un papel fundamental desempeñó los folletos en los centros de enseñanza del derecho, disertaciones, concursos, exámenes, tesis y exposiciones de alum-

adeudos de alcabalas y su aplicación en nuestros tiempos, México, Imprenta de Lara, en BPJ, miscelánea 123, folleto 3, 1859, p. 11.

²⁸ Arenal Fenochio, Jaime del, “Hacia el estudio de la folletería jurídica mexicana (1851-1910)”, *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, cit., pp. 79-116.

²⁹ Erckamann-Chatrian, *Historia del plebiscito*, Madrid, Biblioteca de Instrucción y Recreo. Impresión Medina y Navarro, en BPJ, miscelánea 485, folleto 3, p. 256.

³⁰ *Observaciones escritas y publicadas en Londres a principios de octubre de 1820, o sea estado político de la libertad en Europa. Sacado de la colección de documentos que han servido a la historia del proceso de la reina de Inglaterra*, Barcelona, Nacional de la Viuda Roca, en BPJ, miscelánea 88, folleto 6, 1821, 43 pp.

³¹ Vizcaíno Pérez, Vicente, *Compendio de las Leyes de las Siete Partidas, colocadas en el orden más natural con sus remisiones a las leyes posteriormente recopiladas que confirman, corrigen o declaran aquellas. Por el licenciado Vicente Vizcaíno Pérez abogado de los reales consejos y del ilustre Colegio Madrid. Primera edición corregida y aumentada con las referencias respectivas a las leyes de la novísima recopilación por el L. D. J. A. E., abogado de los tribunales de la república y del ilustre y nacional colegio del México*, México, Imprenta de Santiago Pérez, miscelánea 345, folleto 8, 1835, 11 pp.

³² Suárez de la Torre, Laura Beatriz, “Los invisibles de la edición: los traductores. Ciudad de México, siglo XIX” en Folguera Crespo, Pilar et al., *Pensar con la historia desde el siglo XIX: actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Madrid, UAM, 2015, pp. 841 y 842.

³³ Galante Becerril, Mirian, “La historiografía reciente de la justicia en México, siglo XIX: perspectivas, temas y aportes”, *Revista Complutense de Historia de América*, 2011, vol. 37, pp. 93-115.

nos que se formaban para abogados fueron albergados en los llamados folletos. Éstos se convirtieron en los instrumentos para dar publicidad y enterar a la sociedad sobre aquellos jóvenes que se preparaban para ejercer el oficio de abogado.

Cuando fue necesario abordar el estudio de algún concepto o una institución y dar a conocer ese análisis, los folletos fueron los medios que permitieron plasmar las ideas. Algunos de estos estudios no tenían autor ni datos sobre su lugar de impresión; así, se tiene un tratado sobre los bienes eclesiásticos,³⁴ y otros si contenían datos de su impresión, pero no de su autor como el análisis sobre la antigua legislación que trata sobre juicios de adeudos de alcabalas.³⁵

Las obras destinadas a la enseñanza no siempre se imprimieron en libros; fueron los folletos los que albergaron todas estas obras didácticas y las fuentes de conocimiento para brindar instrucción a quienes serían juristas, entre éstas se encuentran las obras de Francisco J. Zavala, *Prolegómenos de jurisprudencia o introducción o introducción al derecho internacional* y *Elementos de derecho internacional privado o sea conflictos de derecho civil, comercial de procedimientos y penal entre las legislaciones de diversos países*.³⁶ Todos estos elementos permiten hablar de la gran importancia que los folletos cobraron en la educación que se daba a los jóvenes que cursaban la carrera de abogado pues fueron instrumentos fundamentales para la enseñanza y la transmisión del conocimiento y los saberes.

Estos pequeños libros fueron los receptores de una tradición que se actualizaba a la realidad mexicana y a los cambios que ella demandaba. Los juristas no sólo los usaron para protestar o para dar a conocer el estatus de los juicios que se desarrollaban en los tribunales. Además de esto, los convirtieron en los portadores del conocimiento y en los vehículos para hacer llegar a las nuevas generaciones aquello que se debía aprender. Tal uso quizá respondió a la inmediatez de la información y la facilidad que existía para imprimir los folletos.

³⁴ *Tratado sobre los bienes eclesiásticos*, en BPJ, miscelánea 28, folleto 31, 35 pp.

³⁵ *La Antigua legislación sobre juicio de adeudos de alcabalas y su aplicación en nuestros tiempos*, México, J. M. Lara, en BPJ, miscelánea 68, folleto 14, 1859, 11 pp.

³⁶ *Artículo contra la usura tomado en su mayor parte del Diccionario Universal en ciencias eclesiásticas de Richard, para la instrucción de los jóvenes dedicados al estudio de la Filosofía Moral en el Seminario Conciliar de Guadalajara*, Guadalajara, Imprenta del gobierno, en BPJ, miscelánea 288, folleto 2, 1840, 31 pp. Zavala y Santa María, Francisco José, *Prolegómenos de jurisprudencia o introducción al derecho internacional escrita por Francisco J. Zavala catedrático del ramo en el Instituto del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Tip. El católico, en BPJ, miscelánea 448, folleto 1, 1887, 32 pp. Zavala y Santa María, Francisco José, *Elementos de derecho internacional privado, o sea conflictos de derecho civil, comercial, de procedimientos y penal entre las legislaciones de diversos países por Francisco J. Zavala, director de la Escuela de Jurisprudencia y Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Tip. De Gobierno, en BPJ, miscelánea 482, folleto 1, 1886, 173 pp.

3. Administración de justicia

En las misceláneas un gran número de folletos albergan cuestiones relacionadas con la administración de justicia, entendida ésta como la actividad mediante la cual se aplicaban las leyes a casos concretos, tarea desarrollada fundamentalmente en los tribunales. Los abogados, personas a quienes los tribunales consideraban capaces de alegar por otros hicieron de éstos los instrumentos para presentar sus alegatos, para ofrecer pruebas, para contestar o para impugnar los actos o resoluciones que se estimaban eran injustas.³⁷

Diversos procedimientos en distintas materias fueron objeto de publicación en los folletos. Desde las cuestiones testamentarias,³⁸ recursos de fuerza,³⁹ conflictos por arrendamientos,⁴⁰ adjudicación de minas,⁴¹ cobro de lo debido,⁴² homicidios,⁴³ expulsión de extranjeros y cuestiones militares fueron vislumbradas.

³⁷ Sobre el ejercicio de los abogados durante el siglo XIX, véase Lira González, Andrés, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, en Soberanes Fernández, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, p. 379.

³⁸ Un ejemplo de una parte de un juicio testamentario que fue publicado es el siguiente: Rodríguez de San Miguel, Juan Nepomuceno, *Apuntamientos del informe que por parte testamentaria de D. José María Flores hizo el licenciado en el Tribunal de circuito de México en la vista del recurso de denegada apelación del fallo pronunciado en el Juzgado de Distrito en el juicio de alcabalas instaurado por el denunciante D. Manuel Nava, contra la expresada testamentaria*, México, Imprenta de Lara, en BPJ, miscelánea 123, folleto 8, 1859, 39 pp.

³⁹ Rodríguez de San Miguel, Juan Nepomuceno, *Informe o alegación en derecho que, por el convento de Carmelitas de la Ciudad de Querétaro, y en apoyo de la jurisdicción del ordinario hizo ante la primera sala de la Suprema Corte de Justicia en la vista del recurso de fuerza introducido por el M. P. provincial del Carmen sobre no tocar al ordinario conocer de la enajenación de la hacienda de Chichimequillas*, México, Imprenta de Lara, en BPJ, miscelánea 242, folleto 5, 1851, 39 pp.

⁴⁰ Bernal de Suárez, Loreto, *Alegato de buena prueba presentado por la parte de la señora Doña Loreto Bernal de Suárez en el juicio ejecutado que contra ella sigue don José I. Limantour sobre arrendamientos de la casa número 19 de la calle D. Juan Manuel*, México, Imprenta de Mariano Villanueva, en BPJ, miscelánea 361, folleto 18, 1863, 27 pp.

⁴¹ López Portillo, Jesús, *Alegato leído al tiempo de la vista por el licenciado en el juicio seguido entre los Sres. D. Lino Martínez y el Gral. Félix Vega sobre adjudicación de cinco minas*, Guadalajara, Antigua de Carrillo a cargo de Higinio Benavides, en BPJ, miscelánea 436, folleto 19, 1882, 25 pp.

⁴² Robles Martínez, Juan, *Informe a la vista del licenciado Juan Robles Martínez, apoderado del Sr. D. Miguel Brizuela, hecho al fallarse en la 1a. instancia del juicio ejecutivo que en su contra ha promovido el Sr. Juan de Dios Rosas sobre el pago de una letra de cambio cuatro libranzas*, Guadalajara, Tip. de José María Brambila, en BPJ, miscelánea 448, folleto 3, 1866, 47 pp.

⁴³ Padilla Celedonio, *Informe leído ante la Sala Segunda del Supremo Tribunal de Justicia en la vista de la causa animada contra Salvador Ruelas por indicios de homicidio. Sentencia de vista en dicha causa con breves anotaciones*, Guadalajara, Tip. El católico, en Biblioteca de Jalisco, miscelánea 448, folleto 5, 1887, 40 pp.

das a través de estos impresos como una defensa hecha ante la Suprema Corte Marcial y el fallo definitivo cuando se juzgó al general Mariano Arista.⁴⁴

Las autoridades de los diversos niveles hicieron de los folletos los instrumentos para rendir sus informes, en ellos justificaban sus actos y las resoluciones o determinaciones que había dictado. Se tiene por ejemplo un folleto del gobernador de Jalisco Santos Degollado donde informa la necesidad de expulsar fuera de la República a los ciudadanos extranjeros residentes en Tepic, Guillermo Forbes y Eustaquio Barrón, pues estima que su conducta ha sido perniciosa para el país.⁴⁵

Ante la multitud de folletos impresos sobre la administración de justicia surge la pregunta de por qué se dio esta proliferación de publicaciones en las que los abogados exponían sus argumentos o alegatos e incluso los jueces publicaban las sentencias que dictaban. Una respuesta nos la da Jaime del Arenal, quien considera que el jurista decimonónico publicó sus reflexiones porque obedeció a ciertas presiones internas y externas. Desde su perspectiva, los juristas de esta época tenían mucha claridad en torno a qué era la ética, el honor y el derecho y por ello estimaban que era muy importante informar y dar cuenta de los asuntos que habían causado conmoción en las familias y con los vecinos.⁴⁶

Así es posible afirmar que la administración de justicia no se limitó ni se desarrolló solamente en los tribunales, trascendió a estos y los folletos fueron los vehículos que permitieron esa expansión tanto para los abogados y las personas particulares que resolvían sus asuntos como para los jueces y demás funcionarios judiciales.

Dadas las múltiples cuestiones en torno a la aplicación de la justicia plasmadas en estos pequeños libros es posible reconstruir una parte muy importante de la justicia jurídica, la historia judicial, pero también, de la historia social. Dichas fuentes nos permiten indagar sobre el desarrollo de los tribunales, los personajes que en ellos participaban, los delitos que se cometían y los derechos que se reclamaban. Asimismo, cada uno de estos folletos puede cons-

⁴⁴ Filísola, Vicente, *Defensa hecha por el General de División en la suprema corte marcial en favor del comandante de escuadrón del 8o. regimiento D. Ramón Parres acusado de los delitos militares y comunes que en ella se expresan*, México, Cumplido, en BPJ, miscelánea 23, folleto 1, 1841, 28 pp.

⁴⁵ Santos Degollado, *Informe con justificación que el gobernador y comandante general del estado de Jalisco, ciudadano Santos Degollado rinde al supremo gobierno nacional para demostrar la convivencia, justicia y necesidad de expulsar fuera de la república a los extranjeros perniciosos D. Guillermo Forbes y D. Eustaquio Barrón, residentes de Tepic*, Guadalajara, Tip. del gobierno a cargo de J. Santos Oroasco, en BPJ, miscelánea 17, folleto 10, 1856, 68 pp.

⁴⁶ Arenal Fenochio, Jaime del, "Hacia el estudio de la folletería jurídica mexicana (1851-1910)", *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, núm. 4, enero-abril de 1987, pp. 83 y 84.

tituir una rica fuente de información sobre un personaje en particular, ya sea un juez o un abogado, o puede ser el medio que permite conocer parte de la historia de un pueblo, una comunidad, una institución o un municipio.

4. Colección de leyes

Los folletos fueron un vehículo para dar a conocer las nuevas normas, leyes,⁴⁷ códigos, reglamentos y decretos que se expedían. Asimismo, sirvieron para dar publicidad a los proyectos de leyes que eran discutidos en los congresos.⁴⁸ Algunas de estas disposiciones plasmadas en los folletos eran incluso firmadas por las más altas autoridades de la república como la ley de 1856 que regulaba el uso del papel sellado, la cual fue firmada por el presidente Ignacio Comonfort.⁴⁹

Tanto regulaciones de orden federal como estatal fueron albergadas en los folletos, incluso, se imprimían aquellas que iban dirigidas sólo a un gremio o a una compañía determinada como el reglamento de la compañía de artesanos de Guadalajara.⁵⁰

De acuerdo con Nicole Girón la impresión de leyes y decretos en folletos fue un fenómeno frecuente en el siglo XIX, pues este medio permitió asegurar la circulación en todo el país de dichas disposiciones, ya que era un instrumento de fácil manejo, de formato cómodo y manuable que albergaba en ocasiones textos muy largos.⁵¹ Así, las autoridades hacían un uso muy frecuente de los folletos para enviar las nuevas disposiciones de aplicación obligatoria.

⁴⁷ *Ley vigente para juzgar a los vagos en el estado de Durango, reproducida por orden del gobierno del mismo estado en el número 34 de la "restauración liberal" correspondiente al 26 de abril del presente año de 1868*, Durango, Imprenta del Gobierno a cargo de M. Gómez, en BPJ, miscelánea 445, folleto 2, 1868, 6 pp. *El gobernador constitucional del estado de Puebla Ignacio Romero Vargas da a conocer la ley de organización y atribuciones del Ministerio Público del estado de Puebla*, Puebla, Tip. Del Hospicio, en BPJ, miscelánea 445, folleto 12, 1871, 17 pp. *Ley del Timbre para documentos y libros, renta interior, contribución federal y estampillas especiales de aduanas, expedida el 31 de marzo de 1887*, México, Tip. El Gran Libro de F. Pares y Cía., en BPJ, miscelánea 448, folleto 2, 1887, 76 pp.

⁴⁸ Ortigosa, Vicente, *Proyecto de la Ley Electoral*, Guadalajara, Imprenta de Dionisio Rodríguez, en BPJ, miscelánea 351, folleto 6, 1861, 27 pp. y Frías y Soto, Hilarión, *El Divorcio. Proyecto de ley presentado en el Congreso de la Unión el día 20 de febrero de 1868 por el señor diputado D. Hilarión Díaz Frías y Soto*, México, Tip. Literaria de Filomeno Mata, miscelánea 389, folleto 3, 1883, 15 pp.

⁴⁹ *Ley que arregla la renta del papel sellado y los usos de éste*, decretada el 14 de febrero de 1856, México, Imprenta de Vicente G. Torres, en BPJ, miscelánea 351, folleto 3, 1856, 23 pp.

⁵⁰ *Reglamento de la compañía de artesanos de Guadalajara*, Guadalajara, Manuel Brambila, en BPJ, miscelánea 70, folleto 9, 1850, 35 pp.

⁵¹ Barthe, Nicole, "La práctica de la libertad de expresión en el siglo XIX: una indagación sobre la huella de los derechos del hombre en la folletería mexicana" en Moreno-Bonett, Marga-

Sobresalen dentro de estas publicaciones la disposición legal que determina la prohibición de impresos por la autoridad eclesiástica mandados a publicar por la orden del supremo gobierno,⁵² el arancel para el cobro de los derechos judiciales y de la curia eclesiástica en el estado de Jalisco,⁵³ la Ley para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común,⁵⁴ la Ley del Timbre para documentos y libros, renta interior, contribución federal y estampillas especiales de aduanas,⁵⁵ y la Ley sobre impuestos directos e indirectos que debe regir en el estado de Veracruz.⁵⁶

5. *Derecho de petición*

El derecho de petición, entendido como la facultad para expresar actos que causaban molestias o para solicitar el reconocimiento de una prerrogativa, fue ejercido en gran medida mediante los folletos. Cuando una persona estimaba que habían sido vulnerados sus derechos,⁵⁷ o que existía una injusticia y se debían revocar los actos que habían dado lugar a ella,⁵⁸ exponía su situación por medio de estos impresos.⁵⁹ En algunas ocasiones, estas peticiones no tenían

rita, y González Domínguez, María del Refugio (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, p. 311.

⁵² *Disposiciones legales y otros documentos relativos a la prohibición de impresos por la autoridad eclesiástica mandados publicar de orden del supremo gobierno*, México, Imprenta de Ignacio Arango, en BPJ, miscelánea 574, folleto 1, 1850, 127 pp.

⁵³ *Arancel para el cobro de los derechos judiciales y de la curia eclesiástica en el estado de Jalisco*, Guadalajara, Urbano Sanromán, en BPJ, miscelánea 39, folleto 10, 1825, 25 pp.

⁵⁴ *Ley para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común*, México, J. M. Lara, en BPJ, miscelánea 68, folleto 7, 1853, 84 pp.

⁵⁵ *Ley de Timbre para documentos y libros, renta interior, contribución federal y estampillas especiales de aduanas*, expedida el 31 de marzo de 1887, México, Tip. "El Gran Libro" de F. Pares y Cia., en BPJ, miscelánea 448, folleto 2, 1887, 76 pp.

⁵⁶ *Ley sobre impuestos directos e indirectos que deben regir en el estado de Veracruz*, en BPJ, miscelánea 454, folleto 1, 74 pp.

⁵⁷ Santa María, Miguel, *Exposición y protesta de Miguel Santa María, ciudadano mexicano ante el supremo poder judicial por atentados perpetrados contra la nación y notoria violación de las leyes cometidas en la persona del protestante*, México, Imprenta a cargo de Miguel González, en BPJ, miscelánea 68, folleto 16, 1834, 48 pp.

⁵⁸ Barrón, Juan José y Barrera, Francisco Javier De la, *Representación dirigida al soberano Congreso Constituyente por los ciudadanos pidiendo se declare nula la provisión de contador general de lotería hecha en el exdiputado Antonio Cumplido por ser contraria a las leyes que prescriben la religiosa escala en estos empleos*, México, Mariano Zúñiga y Ontiveros, en BPJ, miscelánea 76, folleto 1, 1823, 22 pp.

⁵⁹ Santa María, Miguel, *Exposición y protesta de Miguel Santa María, ciudadano mexicano ante el supremo Poder Judicial por atentados perpetrados contra la nación y notoria violación de las leyes cometidas en la persona del protestante*, México, Imprenta a cargo de Miguel González, en BPJ, miscelánea 68, folleto 16, 1834, 48 pp.

la firma de una persona en particular, pero se hablaba de forma colectiva, se erigía como “la voz del pueblo”.⁶⁰

En estos desplegados las personas exponían lo que estimaban afectaba su esfera de derechos o su vida privada o la de su familia, incluso cuando consideraban que se atentaba contra la nación. Por tanto, era común encontrar la petición para que fueran revocados actos o sentencias que se habían dictado en juicios o en procedimientos particulares.

Por ejemplo, se tiene un folleto donde el ciudadano José María Castaños denuncia a la Aduana Marítima de San Blas por haber atentado en la ciudad de Tepic contra la Constitución.⁶¹ Los folletos también fueron el vehículo para defender instituciones o alguna actividad en particular como la fabricación de papel.⁶²

Otro hecho que dio lugar a diversas manifestaciones, peticiones e interpretaciones de las normas que se encontraban vigentes en el territorio mexicano fue la expulsión de los jesuitas. Por ejemplo, Tranquilino de la Vega hizo una amplia disertación, en la que abrevia de diversas teorías y ordenamientos, para pedir el restablecimiento de la Compañía de Jesús en la República Mexicana.⁶³

Las peticiones también se erigieron en forma de protestas, cuando se estimaba que se debía reclamar por una nueva ley que se había aprobado o se quería apoyar una disposición que sería derogada, los folletos fueron un instrumento muy importante para lograr tal propósito. Esta situación prevaleció en gran medida a mediados del siglo XIX cuando se inició con la serie de cambios legales que buscaban lograr la secularización en México.

Estas manifestaciones fueron en su gran mayoría hechas por algunos representantes de la Iglesia y había quienes contestaban a los argumentos expuestos en dichos discursos. Pero, grupos de vecinos y de pobladores también se hicieron presentes en estas distintas visiones sobre la conformación del país y de las leyes que lo debían de regir.

⁶⁰ *La voz del pueblo en el santuario de la ley; o representación dirigida a la H. Cámara de Diputados sobre libertad en las elecciones*, Guadalajara, Jesús Camarena, en BPJ, miscelánea 70, folleto 7, 1851, 11 pp.

⁶¹ Castaños, José María, *Atentados contra la Constitución cometidos en Tepic por la Aduana Marítima de San Blas y denunciados a la nación por José María Castaños*, Guadalajara, Manuel Brambila, en BPJ, miscelánea 163, folleto 4, 1845, 12 pp.

⁶² *Representación que en defensa de la industria nacional y especialmente de la fabricación de papel elevan al supremo gobierno*, México, Imprenta de Ignacio Escalante, en BPJ, miscelánea 535, folleto 7, 1878, 16 pp.

⁶³ De la Vega, Tranquilino, *Los Jesuitas y la Constitución, ósea. Colección de los fundamentos legales que obran en favor del restablecimiento de la compañía de Jesús en la República Mexicana, Opúsculo escrito por el lic. Tranquilino de la Vega*, México, Luis Abadiano y Valdés, en BPJ, miscelánea 52, folleto 2, 1850, 189 pp.

Tales peticiones dan cuenta de la multitud de facetas en las que el derecho se vio involucrado, permiten observar las necesidades de una población que tenía fe en la ley y en las autoridades y que alzaba su voz con la firme intención de que ésta fuera escuchada.

La gran diversidad de temas jurídicos plasmados en los folletos permite visualizar al derecho como un fenómeno social que tuvo impacto en distintos aspectos de la vida decimonónica. Se actualiza entonces la premisa fundamental de que el derecho es una manifestación trascendental de la cultura, que encierra Además de las reglas y leyes sancionadas por una autoridad, procesos, conceptos, instituciones, agentes, principios, valores, costumbres, cosmovisiones, objetivos y, sobre todo, formas de pensamiento.

Esto nos lleva a afirmar que el derecho no sólo se trata de enunciados que describen acciones y penas para quien delinca o trasgreda una norma establecida, pues más allá de regular la conducta presupone toda una organización de la sociedad que indica los anhelos y las aspiraciones de la colectividad.

Estos folletos son instrumentos para observar estos procesos, nos muestran los cambios, las cosmovisiones, las inquietudes, las dudas, los problemas, los miedos y las aspiraciones de una sociedad que creía en los postulados y los principios del derecho, pero añoraba el bienestar, la paz, la tranquilidad y el progreso.

Como puede advertirse, las leyes y su aplicación no se usaron sólo en los tribunales, trascendieron a estas instituciones y permearon muchos otros aspectos de la cultura. Así, el derecho se convirtió en un elemento de disputa y lucha, pero también de resistencia y apoyo. Se invocó para legitimar cambios o para invocar la permanencia de instituciones y de derechos. Se conjuga así los elementos que dan vida a la tradición, vista ésta como una manifestación cultural en la que se recibieron expresiones, pero también se actualizaron y adecuaron a la realidad mexicana.⁶⁴

La interpretación que se hacía de éste nos lleva a conocer las cosmovisiones que imperaban en ese momento. La gran fe que se tenía en los principios sobre todo en la justicia y en la ley como portadora de ésta, hablan de una sociedad anclada en un presente que revivía el pasado pero que aspiraba al progreso y al bienestar y que estaba deseosa de manifestar su parecer sobre el rumbo que tomaba el país y en torno a los cambios que se avecinaban.

⁶⁴ En esta investigación se acoge el concepto de tradición acuñado por Carlos Herrejón quien señala que la tradición tiene un doble sentido como contenido, pues alberga corrientes culturales a través del tiempo y como acción. Herrejón Peredo, Carlos, "Tradición. Esbozos de algunos conceptos", *Relaciones*, Zamora, Michoacán, núm. 59, 1994, pp. 135-149.

V. LOS AUTORES DE LOS FOLLETOS JURÍDICOS

Los folletos sobre los temas jurídicos fueron publicados por diversas personas. Destacan algunos abogados como Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel e Ignacio L. Vallarta, juristas sobresalientes del siglo XIX.

Miembros de la Iglesia usaron en gran medida los folletos como medios de protesta cuando se discutían reformas que tocaban sus derechos o los privilegios de los que habían gozado durante tantos años. De manera especial, fueron los obispos quienes dieron la batalla ante los cambios que se avecinaban. El obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal protestó el 22 de septiembre de 1843 ante la expedición del decreto, expedido por el presidente Santa Anna, que prohibía la venta de alhajas, obras de oro y plata y piedras preciosas. Esta queja causó revuelo y el presidente tuvo que solicitar a los abogados Manuel de la Peña y Peña y José María Jáuregui que hicieran un examen minucioso del decreto para determinar si cumplía con los principios de justicia.

Años más tarde, en 1855 cuando se reunió el Congreso Constituyente y se deliberaba sobre las reformas tendientes a lograr la secularización en México, varios obispos expresaron su preocupación y su molestia por las transformaciones que se avecinaban, entre ellos se encuentra Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán, quien publicó una serie de folletos tendientes a salvaguardar los derechos que estimaba estaban siendo conculcados. Otros obispos que se expresaron a través de estos folletos fueron: el obispo de Linares, Francisco de Paula Vereá y González; el obispo de Guadalajara, Pedro Espinosa; el obispo de Puebla, Francisco Pablo Vázquez; el arzobispo de México, José Lázaro de la Garza y Ballesteros y el obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal, entre otros.

Se manifestaron en contra de la ley de desamortización de bienes eclesiásticos, contra la ley de administración en lo concerniente al fuero eclesiástico, contra el juramento constitucional, el matrimonio civil, la libertad de cultos y la nacionalización de bienes.

También personas que no se encontraban vinculadas a los cargos públicos hicieron de los folletos los instrumentos para manifestar lo que pensaban y sentían. Grupos de personas o asociaciones,⁶⁵ profesores o abogados que se encontraban afiliados a alguna academia,⁶⁶ escribanos y jueces.

⁶⁵ *Representación de los industriales de Jalisco al Supremo Gobierno del Estado solicitando la protección del gobierno para proteger a la industria nacional de la extranjera*, Guadalajara, Rodríguez, en BPJ, miscelánea 193, folleto 12, 1848, 6 pp.

⁶⁶ Padilla, Celedonio, *Exposición del precepto contenido en la fracción 3a. del artículo 34 del Código Penal de Jalisco presentada por el lic. Celedonio Padilla a la Academia Jurídica Jalisciense*, Guadalajara, Tip. de "La República Literaria" de Ciro Ladrón de Guevara, en BPJ, miscelánea 475, folleto 5, 1895, 65 pp.

Algunas instituciones hicieron de estas publicaciones los medios para dar a conocer a la sociedad lo que pensaban, las necesidades que se tenían o para explicar las decisiones tomadas como fue el Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco que pide la creación de un cuerpo de policía,⁶⁷ y el Colegio de Abogados de México.⁶⁸ Los folletos también fueron un instrumento que fungió como semanario judicial, pues albergó colecciones de sentencias dictadas en los tribunales, así como las jurisprudencias que se iban creando.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LOS FOLLETOS QUE ALBERGABAN LA CULTURA JURÍDICA

No existe un formato único en los folletos que albergan las cuestiones jurídicas, la presentación puede ser muy versátil, varía desde el tamaño de la letra hasta la extensión que cada uno contiene. En la mayoría se presenta un discurso en el que se va desarrollando las ideas. También existen algunos que están escritos en forma de pláticas como el diálogo entre Martín y Juan Diego en el que se elogian las reformas que permiten la libertad de cultos, de conciencia y se aplaude la libertad física y moral que se instauró en el país.⁶⁹

Es importante señalar que los folletos fueron publicaciones que salieron de un sin número de pequeñas imprentas y que nunca acataron las normas establecidas en el alto mundo editorial que se dedicaba a la producción de los libros. Algunos de los pies de imprenta de estos documentos no tienen los datos completos, y en otros, no existen referencias de autor, año y lugar de publicación.⁷⁰ La impresión de estos folletos era costeadada por el autor quien llegaba a un acuerdo con las casas de imprenta sobre el volumen que debía tener la edición, lo que se sustentaba en la difusión que se quería dar a la obra que se mandaba imprimir.⁷¹

Diversas palabras fueron usadas para nombrar los discursos, entre ellas: reflexiones, opúsculos, cartas, contestaciones, representaciones, protestas, contestación a las reflexiones, manifestaciones, impugnaciones, respuestas, exposi-

⁶⁷ *Manifestación que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado Libre de Jalisco hace a los habitantes del mismo*, Guadalajara, Manuel Brambila, en BPJ, miscelánea 69, folleto 9, 1848, 14 pp.

⁶⁸ *Representación del Colegio de Abogados al Congreso de la Unión sobre sus derechos*, México, en BPJ, miscelánea 28, folleto 9, 1861, 11 pp.

⁶⁹ Diálogo entre Martín y Juan Diego, México, Imprenta de V. Segura, miscelánea 17, folleto 3, 1855, 13 pp.

⁷⁰ Girón, Nicole, "El proyecto de folletería mexicana del siglo XIX: alcances y límites", *Secuencia*, op. cit., pp. 7-24.

⁷¹ *Ibidem*, p. 18.

ción, observaciones, decretos, instrucciones, defensa y crímenes. Era el sentido que el autor quería darle a su escrito lo que determinaba cuál de estos títulos fueran puestos a su discurso. Así, algunos sólo pretendían replicar lo que otros habían dicho otros reprochar o condenar por las decisiones tomadas. Eran estos sentidos lo que definía las palabras y los argumentos expresados.

Cabe destacar que en la mayoría de los folletos jurídicos no existen datos sobre ediciones particulares, por lo que no es posible conocer con precisión cuáles eran esos libros o manuales que guiaban a los autores en sus fundamentos. A pesar de esta ausencia, los llamados a los teóricos y a las disciplinas son fundamentales para comprender la interpretación y aplicación de las doctrinas en el campo jurídico durante el siglo XIX en México.

La circulación de las ideas en estos libritos llamados folletos nos hablan de la libertad de prensa que se instauró desde la Constitución política de la monarquía española elaborada por las Cortes y promulgada en septiembre de 1812 en la Nueva España.⁷²

Múltiples fueron los talleres que se ocuparon de imprimir aquellos folletos que contenían cuestiones jurídicas. Diversas administraciones estatales con la intención de dar a conocer sus normas y dar la publicidad a éstas aprovecharon las imprentas que estaban a cargo suyo como en el estado de Durango,⁷³ y Jalisco.⁷⁴ Pero también imprentas de personas privadas a quienes se pagaba el costo de la producción de los folletos. Destacan las imprentas de la ciudad de México, como la imprenta de Ignacio Escalante, Ignacio Cumplido, Imprenta Literaria y las de Guadalajara como la Tipografía de Brambila.⁷⁵

VII. CONCLUSIONES

Las ideas plasmadas en los folletos no sólo reflejan el sentir y el pensar de los diversos grupos y círculos formados en la sociedad, Además dan cuenta muy importante de la formación y consolidación del derecho en la época decimonónica. Permiten identificar todos los conceptos y los principios que giraron en torno a la aplicación de las leyes y las normas que tendían a instaurar la se-

⁷² Guedea, Virginia, “Las publicaciones periódicas durante el proceso de independencia (1808-1821)”, en Clark de Lara, Belem, y Speckman Guerra, Elisa (eds.), *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, vol. II, *op. cit.*, p. 34.

⁷³ *Constitución política reformada del estado de Durango (nueva edición)*, Durango, Imprenta del Gobierno a cargo de M. Gómez, miscelánea 445, folleto 4, 1870, 16 pp.

⁷⁴ *Colección de Leyes, Órdenes, Circulares del Supremo Gobierno del estado de Jalisco*, Guadalajara, Tip. del Gobierno, miscelánea 351, folleto 4, 1860, 64 pp.

⁷⁵ Es importante destacar que un gran número de folletos no tienen pie de imprenta, por lo que no es posible conocer el lugar donde fueron impresos.

paración entre la Iglesia y el Estado. Así, aunque podría considerarse que el impacto de la expedición de las leyes sólo se veía en los tribunales, la información albergada en los folletos da cuenta del gran dilema al que se enfrentaron quienes expedían tales disposiciones, quienes las ejecutaban y a quienes iban dirigidas.

Así, el folleto no sólo se compone de un cúmulo de palabras, en éstos se encuentran verdaderos tratados con referencias sustanciales a obras doctrinales, filosóficas, religiosas, jurídicas canónicas y teológicas. Esta multiplicidad de referentes convierte a los folletos en excelentes fuentes de información que permiten desentrañar todas esas ideas que dieron luz y sustento a los principales actores y opositores del fenómeno de la secularización en el Estado Mexicano.

Los folletos permiten ver cómo se fue conformando y construyendo la cultura jurídica a lo largo del siglo XIX, nos acercan a las cosmovisiones que existieron en el siglo decimonónico, en particular, a la gran fe que se depositó en la ley, pues se le percibió a ésta como la salvadora de la nación, como la que llevaría al progreso y bienestar que tanto se anhelaba en el país.

En esta preocupación sobre el rumbo que debía tomar el país y los cambios que debían llevarse a cabo, el derecho se concibe como la máxima autoridad ante la cual deben ceder y obedecer todas las personas habitantes del territorio mexicano, se le ve como una fuerza que es capaz de modificar actitudes y posturas políticas o institucionales.

El amplio número de estos ejemplares en cuestiones relacionadas con el derecho indican la gran importancia que éstos tuvieron, reflejan que existía una sociedad deseosa de manifestar y enterar a un público más amplio las cuestiones jurídicas ya fueron de índole particular o público.

Se aprecia una cultura jurídica en donde aún eran muy importantes las obras que se habían heredado y que formaban del acervo de los juristas, pero Además las circunstancias y lo distintos acontecimientos de la vida nacional moldeaban las normas incitaban a hacer reformas. Por ello el llamado a los teóricos, a los principios y las disciplinas es frecuente, pero también, se invocan las circunstancias nacionales, los problemas sociales y los males que aquejan a la sociedad.

Es posible observar que la inspiración para la creación de las normas eran los principios del iusnaturalismo racionalista y la revolución francesa: el individualismo, el progreso y el acceso a los derechos por todos se convirtieron en las directrices que debían guiar las acciones de los gobiernos democráticos. La recepción de estos principios fue acompañada por las circunstancias que prevalecían en el país, y en donde el derecho se convirtió en la respuesta a las dudas que se planteaban y como el motor de los cambios que tanto se anhelaban.

La administración de justicia no se quedaba en los tribunales, los folletos

eran los instrumentos utilizados quizá para ejercer presión y lograr con ello una confirmación o una revocación de cierta resolución.

Los folletos desempeñaron un papel fundamental en la enseñanza del derecho, se usaron como manuales para difundir obras que se estimaban trascendentales en la formación de los jóvenes. Además, fueron los instrumentos en los que se plasmaban las disertaciones que tenían lugar tanto por los profesores como por los propios alumnos de las instituciones educativas.

Aún faltan muchos aspectos por conocer acerca de los folletos y en especial, sobre los que trataron los temas jurídicos, no se sabe cuántos de estos opúsculos fueron impresos, cuál fue la difusión y la distribución que se les dio. Tampoco se conoce cuántas personas tuvieron acceso a dichos materiales y cuál fue el impacto de éstos tanto en los tribunales como en la sociedad en general. Todas estas cuestiones nos invitan a acercarnos más a este tipo de fuentes que nos permiten conocer una parte muy importante de la cultura jurídica del siglo XIX.

De esta manera, la presente investigación no agota las múltiples vetas de investigación que se abren a partir del contenido de los folletos, contrario a ello, es una invitación para explorar dichos medios de difusión y descubrir la gran riqueza que albergan.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- ADAME GODDARD, Jorge, “El juramento de la Constitución de 1857”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 10, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 21-37.
- ALTAMIRANO COZZI, Graziella Fanny y ARIAS GÓMEZ, María Eugenia, “Los folletos, reflejo de una época (1893-1910)”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, México, Instituto Mora, Nueva Época, 1997, núm. 39, pp. 115-125.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, “Hacia el estudio de la folletería jurídica mexicana (1851-1910)”, *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, núm. 4, enero-abril de 1987, pp. 79-116.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, “El folleto jurídico y la colección de la Escuela Libre de Derecho”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, México, Instituto Mora, Nueva Época, 1997, núm. 39, pp. 33-39.
- BARTHE, Nicole, “La práctica de la libertad de expresión en el siglo XIX: una indagación sobre la huella de los derechos del hombre en la folletería mexicana”, en MORENO-BONETT, Margarita y GONZÁLEZ DOMÍN-

- GUEZ, María del Refugio (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, pp. 295-315.
- BERMAN J., Harold, *La formación de la tradición jurídica de Occidente*, trad. de Mónica Utrilla de Neira, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- BREM, Walter, “Aportaciones de la folletería mexicana a la estadística decimonónica (1821-1910)”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, México, Instituto Mora, Nueva Época, 1997, núm. 39, pp. 49-54.
- CONNAUGHTON HANLEY, Brian Francis, “El sermón, la folletería y la ampliación del mundo editorial mexicano, 1810-1854”, en *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, Nueva Época, núm. 6, septiembre-diciembre de 1997, pp. 55-60.
- GALANTE BECERRIL, Mirian, “La historiografía reciente de la justicia en México, siglo XIX: perspectivas, temas y aportes”, *Revista Complutense de Historia de América*, 2011, vol. 37, pp. 93-115.
- GIRÓN, Nicole, “El proyecto de Folletería Mexicana del siglo XIX: alcances y límites”, *Secuencia. Folletería mexicana siglo XIX*, México, Instituto Mora, Nueva Época, núm. 6, septiembre-diciembre de 1997, pp. 7-24.
- GIRÓN, Nicole, “La folletería durante el siglo XIX” en CLARK DE LARA, Belem y SPECKMAN GUERRA, Elisa (eds.), *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, México, Universidad Nacional Autónoma México, 2005, vol. II, pp. 375-390.
- GUEDEA, Virginia, “Las publicaciones periódicas durante el proceso de independencia (1808-1821)”, en CLARK DE LARA, Belem y SPECKMAN GUERRA, Elisa (eds.) *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, vol. II, p. 34.
- HERREJÓN PEREDO, Carlos, “Tradición. Esbozos de algunos conceptos”, *Relaciones*, México, El Colegio de Michoacán, 1994, núm. 59, pp. 135-149.
- MUÑOZ MATA, Laura, “La política exterior en la folletería mexicana del siglo XIX”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, Nueva Época, núm. 6, septiembre-diciembre de 1997, pp. 83-101.
- PI-SUÑER LLORENS, Antonia, “La guerra de los folletos como antecedente de la intervención española en México (1851-1861)”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, Nueva Época, núm. 6, septiembre-diciembre de 1997, pp. 103-114.
- RODRÍGUEZ PIÑA, Javier, “La defensa de la iglesia ante la legislación liberal en el período 1855-1861”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, Nueva Época, núm. 6, septiembre-diciembre de 1997, pp. 73-82.
- SOLARES, Laura, “La organización de la justicia. Una mirada a través de la folletería mexicana del siglo XIX, 1821-1857”, *Secuencia. Folletería Mexi-*

- cana, Siglo XIX*, Nueva Época, núm. 6, septiembre-diciembre de 1997, pp. 25-31.
- SPECKMAN GUERRA, Elisa, “Las posibles lecturas de “La República de las letras: escritores, visiones y lectores”, en CLARK DE LARA, Belem y SPECKMAN GUERRA, Elisa (eds.) *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, vol. I, pp. 47-72.
- SUÁREZ DE LA TORRE, Laura Beatriz, “De la devoción al interés político”, *Secuencia. Folletería Mexicana Siglo XIX*, Nueva Época, núm. 6, septiembre-diciembre de 1997, pp. 61-72.
- SUÁREZ DE LA TORRE, Laura Beatriz, “Los invisibles de la edición: los traductores. Ciudad de México, siglo XIX”, en FOLGUERA CRESPO, Pilar, *et al., Pensar con la historia desde el siglo XIX: actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2015, pp. 841-859.
- VILLA GUERRERO, Guadalupe, “¿Interés público o beneficio particular? El agua en la comarca lagunera (1881-1910)”, *Secuencia. Folletería Mexicana, Siglo XIX*, Nueva Época, núm. 6, septiembre-diciembre de 1997, pp. 41-47.

